

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MICROSCOPIO NÚMERO 636, DE SEPTIEMBRE 15 DE 1971

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBIERNO NACIONAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N°.001147 del 12 de Diciembre de 1969 y,

C O M I S I Ó N D E R A M D O :

Que el señor MIGUEL DISCAÑO HOY, en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal del D.N.P.R.G.S, con domicilio en San Andrés, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica a dicha entidad.

Que el peticionario en la petición presentó los siguientes documentos: Acta constitutiva de la entidad, aprobación de Estatutos y elección de autoridades.

Que el Promotor de Desarrollo de la Comunidad en esta Seccional, con fecha 31 de Agosto de 1971, emitió concepto favorable de reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que hecho el estudio de la documentación se encuentra que la entidad se ajusta a los proyectos de la verdad y orden, tanto en su organización como en el que persigue, como es el de resucitar la organización de sus habitantes, asumir la vocación de la comunidad en los problemas que lo interesan, capacitarse para aprovechar sus propios recursos y la asistencia técnica del estado y establecer planes y programas para su adelanto cultural, físico, moral e intelectual de sus habitantes.

No se han llenado las formalidades previstas por el Artículo 4º de la Constitución Nacional Título 36 del Libro 1º del Código Civil y Decretos 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 2070 de 1969.

Que por las razones anteriormente mencionadas procedente habilitar la entidad a ejercer contratos civiles, otorgando la Personería Jurídica.

S U . C I . T :

ANEXO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del D.N.P.R.G.S de San Andrés.

ANEXO SEGUNDO: El Presidente de la entidad señor MIGUEL DISCAÑO HOY, queda inscrito en el libro de actas de la Junta de Acción Comunal de San Andrés.

ANEXO TERCERO: Esta Resolución se publicará en uno o los locales y regirá a partir de la fecha de su expedición.

ANEXO CUARTO: De acuerdo con el Decreto 2903 de 1966 la manifiestación y reconocimiento de Personería Jurídica tiene naturaleza, en sus exortos de los firmantes de la Misma fechada, y sellado.

...../.....

**RÉPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NÚMERO 636 DE SEPTIEMBRE 15 DE  
1971 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA BARRACKS.

CONOZQUESE Y COMPLACE :

Dado en San Andrés, Isla, a los quince (15) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

EL COORDINADOR VACACIONES (CCDV).

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO (SD-MOC).

MAURICIO MUNIZ PUSSEY

Es fiel copia de la copia que reposa en los Archivos de la Sección de Actividades Comunitarias Departamental.

En constancia se firma el presente documento a los veinte (20) días del mes de Abril mil novecientos noventa y nueve (1999).

*Otilia J. de Baquer*  
OTILIA J. DE BAQUER  
COORDINADORA DE ACTIVIDADES  
COMUNITARIAS DEPARTAMENTAL.